



Resolución de Administración N° 169 -2020-INBP-OA

San Isidro, 20 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 253-2020-INBP/OA/ULCP emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la Solicitud de Encargo – Anexo N°01 de fecha 13/11/2020, el Memorando N°1428-2020-INBP/DGRO emitido por la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, el Oficio N° 202-2020-CGBVP/DIGO emitido por la Dirección de Operaciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, la Nota Informativa N°083-2020 CGBVP/XXV-CDLN, el Informe Técnico N°01-2020/XXV CD LIMA NORTE/ULCP/TRNASPORTE/JMCV emitido por el técnico mecánico de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia N°154-2019-INBP de fecha 04 de octubre de 2019, se aprobó la Directiva N°006-2019-INBP que regula las “Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”, en adelante “la Directiva”;

Que, conforme lo establece la Directiva, los fondos por encargo otorgados al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, consiste en la entrega de dinero, mediante cheque a los funcionarios y personal contratado bajo la modalidad de la Ley del Servicio Civil, el Decreto Legislativo N°728, así como a los servidores civiles bajo el ámbito del Decreto Legislativo N°1057, para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser atendidas de manera directa por la Oficina de Administración;

Que, a través de Solicitud de Encargo de fecha 13/11/2020, debidamente firmada por el servidor civil de la XXV Comandancia Departamental Lima Norte, el mencionado señor Carlos Alberto Ruiz Galindo, solicita fondos por encargo a esta Oficina de Administración;

Que, la Directiva establece que el encargo otorgado al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, debe estar sujeto a una programación y justificación en el cumplimiento de las metas y objetivos de la unidad orgánica solicitante. Asimismo, se deberán utilizar únicamente en las específicas del gasto que fueron asignadas. Están prohibidas las utilidades del fondo en conceptos distintos al establecido, bajo responsabilidad del Encargado;

Que, a través de la Nota Informativa N°083-2020-INBP CGBVP/XXV CDLN emitido por el Especialista Administrativo de la XXV Comandancia Departamental de Lima Norte, Indica desde inicio el año solicitó el mantenimiento preventivo y reparación de varias unidades para las áreas involucradas puedan realizar las gestiones de planificación ejecución de gasto, pero lastimosamente los requerimientos no han sido atendidos hasta el momento, teniendo en cuenta que estamos en una emergencia sanitaria desde el 16 de marzo por el Covid-19, y tan solo habido una ambulancia en Lima Norte que es la unidad CBP-1377 de la Cía. Puente Piedra 150 que esta en servicio, y hacia traslado de pacientes Covid-19 y las demás ambulancias de la zona como norte estaban malogradas o reparación, solicita se evalúa la necesidad existente y se otorguen recursos financieros bajo la modalidad de encargo interno, para el mantenimiento del parque automotor de las compañías de bomberos lo que redundaran en beneficio en la operatividad del servicio en Lima Norte y Norte Chico.

Que, mediante Informe Técnico N°01-2020/XXV CD LIMA NORTE/ULCP/TRNASPORTE/JMCV el analista de Transporte de la Unidad de Logística y Control Patrimonial informa respecto a la Revisión





Resolución de Administración N° 169 -2020-INBP-OA

de las Unidades vehiculares de la XXV Comandancia Departamental de Lima Norte, informando sobre las unidades vehiculares que se encuentran inoperativas.

Que, mediante Oficio N° 202-2020-CGBVP/DIGO emitido por la Dirección de General de Operaciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, opina favorablemente por la viabilidad y conveniencia para la asignación del fondo solicitado por el especialista administrativo, considerando la urgente necesidad de atender esta solicitud por cuanto se cuenta con el 40% del parque automotor del CGBVP en estado inoperativo en Lima y Callao, asimismo el incremento significativo de las emergencias que surgen entre los meses de octubre a enero, lo cual constituye un alto riesgo para su oportuna atención;

Que, mediante Memorando N°1428-2020-INBP/DGRO emitido por la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, otorgó la viabilidad a la solicitud de encargo interno de la Comandancia Departamental, la cual servirá para atender los requerimientos solicitados por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

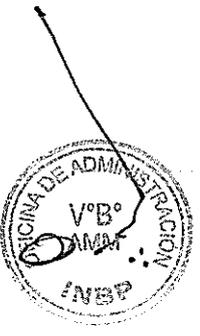
Que, a través del Informe N° 253-2020-INBP/OA/ULCP emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, desarrolla los presupuestos habilitadores para el otorgamiento de encargo interno y concluye que considerando la importancia de realizar los mantenimientos y/o reparaciones del parque automotor de las compañías de bomberos XXV CD Lima Norte, esta Unidad opina favorablemente la aprobación de la solicitud de fondos por encargo interno requerida por un monto total de S/ 43000.00 según el detalle establecido en el Anexo N° 01 de fecha 13.11.2020 y su cuadro adjunto sobre la "Relación de vehículos de la XXV Comandancia Departamental de Lima Norte que necesita mantenimiento preventivo y/o correctivo para que estén operativos" en virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, ya que la no atención de los mencionados mantenimientos y/o reparaciones fueron debido a las contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, como es el caso de la declaración de Emergencias Sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19 aprobada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en su artículo 40°, numeral 40.4 "La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades";

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000661, emitida por la Unidad de Presupuesto e Inversiones, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicado;

Que, la directiva define al "Encargado" como servidores públicos encargados del fondo mediante acto resolutivo, quien será responsable del manejo y ejecución de los fondos, así como la rendición de cuentas;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 154-2019-INBP se aprobó la Directiva N° 006-2019-INBP "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la cual dispone en su numeral 8.1.5 La Oficina de Administración emite la resolución de administración con toda la documentación de sustento y con la visación de la Unidad de Logística y Control Patrimonial,





Resolución de Administración N° 169 -2020-INBP-OA

derivando a la Unidad de Economía..., las mismas que resultan concordantes con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de bomberos del Perú en su Artículo 25° numeral 2);

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2019-INBP que regula las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y demás normas complementarias y modificatorias; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°025-2017-IN y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N°007-2019-INBP de fecha 08 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - HABILITAR fondos bajo la modalidad de encargos internos a favor del servidor civil Sr. **CARLOS ALBERTO RUIZ GALINDO** por un monto total de S/. 43,000.00 (Cuarenta y Tres Mil con 00/100 Soles), bajo el siguiente detalle:

Descripción del objeto del encargo:	Reparación y Mantenimiento Vehicular (CBP. 1373, CBP. 464, CBP. 951, CBP. 963, CBP. 1365, CBP. 570, CBP. 594, CBP. 1379, CBP. 1211, CBP. 583, CBP. 1063, CBP. 409, CBP. 426.
Partidas específicas del gasto:	2.3.2 4.5 1
Periodo de ejecución:	Del 23/11/2020 al 17/12/2020
Plazo para la rendición de cuenta:	Máximo de Tres (03) días hábiles de culminada la actividad materia del encargo

ARTÍCULO 2. – ENCARGAR a la Unidad de Economía, efectuar el compromiso y devengado correspondiente para su posterior giro por el Área de Tesorería y realizar el control y revisión de la rendición de cuentas, así como, la elaboración del informe sobre el estado situacional de ejecución y/o rendición de los fondos entregados.

ARTÍCULO 3. – INSTAR al encargado la rendición de cuentas dentro del plazo establecido, según las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2019-INBP que regula las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la Unidad de Economía y al encargado para su conocimiento y acciones correspondiente de ser el caso.

ARTÍCULO 5. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución Jefatural en la página web de la Entidad: www.inbp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Lic. Adm. ANDRES EFREN MEDINA MENDOZA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú